



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00170-AL-GADMP-2018  
AUTORIZACIÓN TRASPASOS DE CRÉDITO.

Rogelio Reyes Delgado

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 – 59 – 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización “Los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”;

Que, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como funciones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública Cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia, y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...;

Que, el Art. 256, del cuerpo legal antes invocado faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una



misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 60 literal O del código de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD, faculta al suscrito en casos especiales disponer de traspaso de partidas presupuestarias que mantiene la relación entre programas y subprogramas que no afecten la ejecución de Obras Públicas ni la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República establece que todo acto administrativo debe ser motivado.

Que, mediante Oficio No. 058-DF-GADMP-2017, de fecha Pucará, noviembre 28 de 2018, suscrito por la Ing. Patricia Reyes R, Directora Financiera, en el que pone a consideración realizar diferentes traspasos de crédito entre Programas.

Partida	Denominación	Traspaso de Crédito	
		Incremento	Reducción
<b>GASTOS</b>			
<b>ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES</b>			
<b>PROGRAMA III. DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS</b>			
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		\$ 6.092,24
<b>TOTAL PROGRAMA III. DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ 6.092,24</b>
<b>PROGRAMA IV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS</b>			
7.3.03.01	Pasajes al Interior	\$ -	\$ 1.000,00
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias En El Interior	\$ -	\$ 1.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	\$ 5.000,00	
7.3.04.99.01	Adecuación Centros de Salud	\$ -	\$ 2.233,42
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	\$ 10.000,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo		\$ 500,00
7.3.08.06	Herramientas		\$ 2.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$ -	\$ 3.000,00
7.5.01.04.01	Regeneración Urbana del parque central de la cabecera cantonal de Pucará,	\$ 3.007,11	
7.5.01.04.03	Segunda Etapa Regeneración Urbana del parque central de Pucará		\$ 2.181,45
<b>TOTAL PROGRAMA IV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS</b>		<b>\$ 18.007,11</b>	<b>\$ 11.914,87</b>
<b>TOTAL ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES</b>		<b>\$ 18.007,11</b>	<b>\$ 18.007,11</b>
		<b>\$</b>	<b>-</b>



En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 256 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar los siguientes traspasos de créditos:

Dentro del Área III. Servicios Comunes, en el programa III. Dotación de servicios básicos se considera una reducción de la partida No. 7.1.01.05 denominada Remuneraciones Unificadas por un valor de USD \$ 6.092,24. Total de Programa USD \$ 6.092,24 ; así mismo dentro del Programa IV.- Infraestructura y Equipamientos Públicos reducción de las partidas Nos. 7.3.03.01 denominada Pasajes al Interior por un valor de USD \$ 1.000,00; 7.3.03.03 Viáticos y Subsistencia en el Interior por un valor de USD \$ 1.000,00; 7.3.04.99.01 denominada Adecuaciones Centros de Salud por un valor de USD \$ 2.233,42; 7.3.08.05 denominada Materiales de aseo por un valor de USD \$ 500,00; 7.3.08.06 denominada Herramientas por un valor de USD \$ 2.000,00; 7.3.08.13 denominada Repuestos y Accesorios por un valor de USD \$ 3.000,00; 7.5.01.04.03 denominada Segunda Etapa Regeneración Urbana del Parque Central de Pucará por un valor de USD \$ 2.181,45; dichos valores se transfieren a las partidas Nos: 7.3.04.04 denominada Maquinaria y Equipos por un valor de USD \$ 5.000,00; 7.3.08.03 denominada Combustibles y Lubricantes por un valor de USD \$ 10.000,00; 7.5.01.04.01 denominada Segunda Etapa Regeneración Urbana del Parque Central de Pucará de la cabecera Cantonal de Pucará por un valor de USD \$ 3.007,11. total del programa USD \$ 11.914,87.

Sumados los traspasos de las partidas enunciadas, da un gran total de USD \$ 18.007,11.

Artículo 2.- Infórmese al I. Concejo en la sesión más próxima sobre el traspaso de crédito autorizado, conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo 3.- Será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Artículo 4.- Notifíquese con la Resolución Administrativa, al Departamento Financiero para el cumplimiento y fines de ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PUCARÁ  
AZUAY - ECUADOR

Dado y firmado en la ciudad de Pucará, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Sr. Rogelio Reyes Delgado  
ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ.